

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 296-2018-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01059020), recibida el 26 de febrero de 2018, mediante la cual el estudiante FERNANDO RAFAEL VASQUEZ MIGUEL, con Código Nº 1629125203, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 054-2017-CU de 17 de agosto de 2017, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, al estudiante FERNANDO RAFAEL VASQUEZ MIGUEL, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física;

Que, mediante escrito del visto, el estudiante FERNANDO RAFAEL VASQUEZ MIGUEL, con firma notarial legalizada, formula renuncia a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al haber ingresado a la Facultad de Ingeniería Química, en el Proceso de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0236-2018-D-ORAA del 09 de marzo de 2018, adjunta el Informe Nº 011-2018-MKQA-ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, según Resolución Nº 054-2017-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2016-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 214-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante **FERNANDO RAFAEL VASQUEZ MIGUEL**, con Código Nº 1629125203, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II por la modalidad de Centro Preuniversitario; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 054-2017-CU del 17 de agosto de 2017, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPF, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.